FECHA DE ELABORACIÓN:	**VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE 2026**
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CONTRATO:	**PS 10.3.1-0222-2026**
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN IBEROAMERICANA AL ARTE** **NIT. 900.530.336-8** **REPRESENTANTE LEGAL: CAROLINA JARAMILLO ISAZA** **C.C. 66.861.976 EXPEDIDA EN CALI (VALLE)**
SUPERVISOR:	**DIANA PATRICIA BARBOSA TOVAR**
ÁREA:	**DIRECTORA DE PROYECTOS**
VALOR INICAL DEL CONTRATO:	**SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($70.800.000).**
VALOR ADICIÓN No.1:	**VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.600.000)**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($92.400.000)**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	**TREINTA (30) DE ENERO DE 2026**
FECHA ACTA DE INICIO:	**CUATRO (04) DE FEBRERO DE 2026**
PLAZO DEL CONTRATO:	**HASTA CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO**
OBJETO:	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS QUE INCLUYEN: CURADURIA INTEGRAL, ACOMPAÑAMIENTO MUSEOLOGICO, Y ASESORIA EN DERECHOS ARTISTICOS Y DE AUTOR, REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE ARTISTICO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL RECORRIDO PATRIMONIAL DEL COMPLEJO MUSICAL-DANCISTICO DE LA SALSA DE SANTIAGO DE CALI.**
TIPO DE JUSTIFICACIÓN:	**MODIFICACION, PRÓRROGA AL 31 DE AGOSTO**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El día treinta (30) de enero de 2026, la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E. – EDRU E.I.C.E. suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. PS 10.3.1-0222-2026 con la FUNDACIÓN IBEROAMERICANA AL ARTE – FUNDIBERARTE, con el objeto de prestar los servicios profesionales especializados de curaduría integral, acompañamiento museológico y

asesoría en derechos artísticos y de autor requeridos para el desarrollo e implementación del componente artístico del proyecto "Implementación del Recorrido Patrimonial del Complejo Musical-Dancístico de la Salsa de Santiago de Cali", ejecutado en el marco del Convenio de Asociación No. 10.4.2.0001-2026, suscrito entre la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E. – EDRU E.I.C.E., la Fundación Pintuco y la Fundación Santo Domingo - FSD, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

La supervisora y el contratista suscribieron el acta de inicio el cuatro (04) de febrero de 2026.

Posteriormente, mediante Otrosí No. 1, suscrito el veintiocho (28) de mayo de 2026, las partes acordaron modificar las cláusulas Cuarta – Plazo, Quinta – Valor e Imputación Presupuestal y Sexta – Forma de Pago del contrato, prorrogando su plazo de ejecución hasta el treinta (30) de julio de 2026 y adicionando recursos por valor de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.600.000), para un valor total de NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($92.400.000), con el propósito de garantizar la continuidad del acompañamiento especializado requerido para el desarrollo del componente artístico del proyecto.

En desarrollo del contrato, la FUNDACIÓN IBEROAMERICANA AL ARTE – FUNDIBERARTE viene ejecutando satisfactoriamente las obligaciones a su cargo, relacionadas con la curaduría integral, el acompañamiento museológico, la validación conceptual de las intervenciones artísticas, el acompañamiento al componente escultórico, la asesoría en derechos artísticos y de autor, la revisión de los productos curatoriales y las demás actividades necesarias para garantizar la calidad técnica, conceptual y patrimonial del componente artístico del proyecto.

Durante la ejecución del Convenio de Asociación No. 10.4.2.0001-2026, las partes suscribieron el Otrosí No. 2, mediante el cual se prorrogó su plazo de ejecución hasta el once (11) de septiembre de 2026. En el marco de esta modificación, el cronograma de ejecución del proyecto contempla que las actividades correspondientes al componente de arte sujeto de curaduría se desarrollen hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026, fecha que prevé la culminación de las obligaciones a cargo de la FUNDACIÓN IBEROAMERICANA AL ARTE – FUNDIBERARTE.

En consecuencia, y con el fin de mantener la articulación entre la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. PS 10.3.1-0222-2026 y el cronograma actualizado del Convenio de Asociación No. 10.4.2.0001-2026, se hace necesario prorrogar su plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026, garantizando la culminación del acompañamiento curatorial y la entrega de la totalidad de los productos contratados, sin que ello implique la incorporación de nuevas obligaciones, la ampliación del alcance inicialmente pactado, la modificación del valor contractual o de la forma de pago, por cuanto la presente modificación obedece exclusivamente a la necesidad de armonizar el plazo de ejecución del contrato con el cronograma actualizado del convenio que da origen a la contratación, manteniéndose inalteradas las demás condiciones técnicas, económicas y contractuales inicialmente convenidas.

2. INFORME TÉCNICO Y/O JUSTIFICACIÓN

Como supervisora del Contrato de Prestación de Servicios No. PS 10.3.1-0222-2026, solicito la modificación de la **Cláusula Cuarta – Plazo**, con el fin de prorrogar su ejecución hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026, en atención a la necesidad de garantizar la culminación del componente artístico del proyecto **"Recorrido Patrimonial del Complejo Musical-Dancístico de la Salsa de Santiago de Cali"**, ejecutado en el marco del Convenio de Asociación No. 10.4.2.0001-2026.

La presente solicitud encuentra sustento en el ajuste del cronograma de ejecución del citado Convenio de Asociación, el cual prevé el desarrollo de las actividades correspondientes al componente artístico objeto del presente contrato hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026. En consecuencia, resulta necesario prorrogar el plazo de ejecución para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la FUNDACIÓN IBEROAMERICANA AL ARTE – FUNDIBERARTE, relacionadas con la curaduría integral, el acompañamiento museológico, la validación conceptual de las intervenciones artísticas, el acompañamiento al componente escultórico, la revisión de los productos curatoriales y la asesoría en derechos artísticos y de autor.

A la fecha de presentación de la presente solicitud, el Contrato de Prestación de Servicios No. PS 10.3.1-0222-2026 se encuentra vigente, con plazo de ejecución hasta el treinta (30) de julio de 2026, conforme a la modificación efectuada mediante Otrosí No. 1.

Estado Fiscal del Contrato:		
Valor total contrato ($)	(-) Pagado ($)	Saldo por cancelar ($)
$92.400.000	$17.700.000	$74.700.000

En mérito de lo expuesto, como supervisora del contrato considero técnica y contractualmente procedente prorrogar su plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026, modificando para tal efecto la Cláusula Cuarta – Plazo, permaneciendo incólumes las demás estipulaciones contractuales.

3. MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

En razón a que se prorrogaría el contrato, se requiere modificar la **CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO,** la cual quedaría de la siguiente manera:

> ***"CUARTA. - PLAZO:*** *El término de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, y hasta el* ***TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2026."***

4. AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

De conformidad con lo dispuesto en el literal e) del numeral 3 Garantías del Capítulo Quinto – Etapa Contractual del Manual de Contratación, se exceptúa de la exigencia de garantías los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

La modificación propuesta corresponde exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución, sin que ello implique la incorporación de nuevas obligaciones, la modificación del objeto, del alcance, del valor o de la forma de pago del contrato, toda vez que las actividades a desarrollar hacen parte del objeto inicialmente pactado y su culminación depende del cronograma de ejecución vigente del proyecto.

Con fundamento en las consideraciones técnicas, jurídicas y contractuales expuestas, la Supervisión considera procedente modificar el Contrato de Prestación de Servicios No. PS 10.3.1-0222-2026 mediante la prórroga de su plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026, con el fin de garantizar la culminación de las actividades objeto del contrato y mantener su articulación con el cronograma del Convenio de Asociación No. 10.4.2.0001-2026.

La presente modificación no genera impacto presupuestal, por cuanto no contempla adición de recursos ni modifica el valor del contrato, el cual permanecerá en la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($92.400.000), conservándose las demás estipulaciones contractuales.

DIANA PATRICIA BARBOSA TOVAR
Directora de Proyectos
Supervisora

	NOMBRE	CARGO / ACTIVIDAD	FIRMA
Proyectó	Maria Alejandra Zea	Contratista	
Revisó	N.A.	N.A.	
Aprobó	N.A.	N.A.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			